JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018- 00348** 00
Demandante: Carlos Andrés Cárdenas Pérez
Demandado: Instituto Municipal de Transportes y Transito de Corozal - IMTRAC
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*[1].

Por otro lado, se advierte a folios 57-60, que el Instituto Municipal de Transportes y Transito de Corozal - IMTRAC, contestó la demanda extemporáneamente, venciendo el término para su contestación el 16 de septiembre de la presente anualidad.

Por otro lado, se observa la entidad demandada le otorgó poder al Dr. Luis Fernando Suarez Herazo, identificado con C.C N° 1.103.106.955 y T.P N° 277.389 del C.S. de la J[2]; sin embargo, con dicho poder, si bien se anexó el acto de nombramiento y acta de posesión del señor José Gregorio Contreras Márquez, ello no es suficiente para

---

[1] *"AUDIENCIA INICIAL.*
Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

[2] Folio 153.

acreditar la representación legal de dicha entidad, pues era menester que se anexara certificado donde conste que para el día 25 de septiembre de 2019, fecha en la que otorgó el poder, el señor Contreras Márquez se encontraba ejerciendo las funciones como Director del IMTRAC.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), a las 08:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias Nº 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 Nº. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. No reconocer personería al Dr. Luis Fernando Suarez Herazo, identificado con C.C Nº 1.103.106.955 y T.P Nº 277.389 del C.S. de la J, como apoderado judicial del Instituto Municipal de Transportes y Transito de Corozal - IMTRAC, por las razones expuestas.

3º. Téngase por no contestada la demanda por parte del Instituto Municipal de Transportes y Transito de Corozal - IMTRAC.

NÓTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ